



**PLIEGO DE CONDICIONES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO 45 LOTES DE CAZA CABRA MONTÉS A RECECHO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, PARA LA TEMPORADA 2019/2020.**

La ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, acordó, aprobar el pliego de condiciones técnico facultativas del procedimiento para la selección de contratistas y adjudicación directa de los 45 lotes de permisos de caza a rececho de cabra montés, otorgados a esta, en virtud de la **Resolución de 11 de marzo de 2019**, de la Dirección General de Medio Ambiente que establece el canon de compensación de caza a rececho a los propietarios integrados en esta asociación por los terrenos de su propiedad incluidos en la R.C. La Sierra, temporada 2019/2020, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La adjudicación del aprovechamiento de 45 lotes de caza a rececho de cabra montés (16 B3 y 29 Hembras) por adjudicación directa por sorteo, todos ellos en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", cuyo aprovechamiento se realizará de acuerdo a los Anexos de este Pliego.

No se puede presentar más de una propuesta por el mismo postor por cada tipo, en cuyo caso, quedarían nulas todas las presentadas al mismo nombre.

**SEGUNDA.- LOTES, CARACTERÍSTICAS, BASE ECONÓMICA Y CUOTA COMPLEMENTARIA.**

A) CUOTA DE ENTRADA: En la tabla siguiente se indica el número de lotes por categoría y la cuota de entrada, a la que debe añadirse el IVA, de acuerdo con las características señaladas a continuación y detallada en los Anexo III y IV para cada una de ellas. Esta deberá abonarse, independientemente del pago de las tasas correspondientes que deben abonarse a la Junta de Extremadura para la expedición del permiso, siendo:

TIPO	Nº LOTES	CUOTA ENTRADA	CARACTERÍSTICAS APROX. (ANEXO III)	PUNTUACIÓN
<b>MACHO B3</b>	<b>16</b>	<b>180 € +IVA</b>	Machos de $\leq$ 6 años de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad, en especial que cumplan los siguientes condiciones en el desarrollo de estos. en el caso del CANON a cazar en otros recechos a determinar por el Guía. Con los siguientes perímetros de base longitud, según edad: <input type="checkbox"/> 3 años < 25 cm <input type="checkbox"/> 4 años < 30 cm <input type="checkbox"/> 5 años < 38 cm <input type="checkbox"/> 6 años < 46 cm Y 21 cm perímetro bases	Hasta <b>160 PUNTOS EN VERDE</b> Máximo
<b>HEMBRA</b>	<b>29</b>	<b>270 € + IVA</b>	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores < 10,5 cm, sin cría, o crías tardía con $\leq$ 15 años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	-

B) CUOTA DE MEDICIÓN O CUOTA COMPLEMENTARIA: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 89/2013, en base a la valoración realizada por el Guía de la RESERVA DE CAZA LA SIERRA, según el Anexo II de este decreto y a los precios públicos debidamente actualizados para la anualidad 2019<sup>1</sup> de la disposición adicional primera del mismo decreto, a la que se sumará el IVA correspondiente. Se adjuntan en los Anexos III y IV de este pliego.

**TERCERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Podrán concurrir al presente procedimiento de sorteo, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de

<sup>1</sup> Resolución de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera (D.O.E. nº 22 de 29/01/2019).



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo no podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por delitos contra la fauna o sancionadas por faltas muy graves contra la Ley de Caza de Extremadura durante el periodo de tiempo que se hallen inhabilitados para obtener la licencia de caza o suspendidas en su actividad.

Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, sus representantes o asociados, que tengan deudas pendientes con la Asociación, o aquellas que hayan renunciado sin causa de fuerza mayor justificada documentalmente a los lotes adjudicados en las dos subastas anteriores.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.-** Se llevará a efecto por adjudicación directa a aquellos agraciados por sorteo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La solicitud de participación se hará mediante el modelo Anexo, enviándolo una vez cumplimentado a la siguiente dirección [info@reservadecazalasierra.es](mailto:info@reservadecazalasierra.es) antes del 11 de abril de 2019. El número de sorteo se asignará de forma automática por orden de entrada, confeccionándose un listado por tipo que se hará público antes del sorteo<sup>2</sup>.

El SORTEO se celebrará públicamente el próximo **13 de abril de 2019** en el **Parador de Turismo de Jarandilla de la Vera (Cáceres)**, durante la celebración de la SUBASTA del resto del Canon de la Asociación de Propietarios.

El sorteo consistirá en la extracción de un número para cada tipo (Machos B3 y Hembras). El titular de la solicitud agraciada en cada tipo podrá elegir entre todos los lotes de su categoría (cada lote tendrá una fecha fija asignada), la segunda elección la realizará el siguiente al agraciado y así sucesivamente en cada tipo, hasta completar la adjudicación de todos los lotes.

Cada lote serán personal e intransferible, por lo que no se podrá ceder a otra persona distinta al solicitante afortunado. En caso de renunciar, el lote pasará al siguiente solicitante en el listado correspondiente.

**QUINTA. CONSTITUCIÓN DE LA MESA.-** La Mesa estará constituida, por el Sr. Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un representante del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Jarandilla de la Vera, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Losar de la Vera, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Tornavacas, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Viandar de la Vera y actuando como Secretario el de la Asociación o persona que le sustituya.

No obstante, el acto podrá dar comienzo con sólo la Asistencia del Sr. Presidente de la Asociación o su representante, un representante de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Secretario de la Asociación, o personas que les sustituyan, si llegada la hora no hubieran comparecido el resto de los componentes, pudiendo en cualquier caso incorporarse después a dicha Mesa, firmando el acta al finalizar el acto.

---

<sup>2</sup> Los números asignados a cada solicitante se harán públicos en la web [www.reservadecazalasierra.es](http://www.reservadecazalasierra.es) y estarán expuestos previamente al sorteo.



**SEXTA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-** La efectuará el Sr. Presidente de la Asociación, una vez recibido el expediente de la Mesa. Esta Adjudicación definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y se comunicará vía email a los adjudicatarios.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.-** El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos de Extremadura, las cantidades siguientes, independientemente de las tasas establecidas por el Gobierno de Extremadura:

- A) El importe de la cuota de entrada más IVA, junto con la elección del lote en el plazo de 10 días tras la comunicación de la adjudicación. Plazo tras el cual, perderá los derechos adquiridos en el sorteo, pasando al siguiente de la lista del sorteo.
- B) El importe de la cuota complementaria para los lotes de macho montés B3, sin el cual no se le atribuirá la propiedad del trofeo abatido. La cuota complementaria, según la tabla del anexo IV, también ha de incrementarse en el IVA correspondiente. La hembra de cabra montés estará exenta de cuota complementaria, salvo en el caso de abate de alguna hembra adicional extraordinaria, en cuyo caso si se deberá abonar la cuota complementaria correspondiente más IVA.

<p><b>TITULAR DE LA CUENTA: ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS-EXTREMADURA</b> <b>ENTIDAD FINANCIERA: 2048</b> <b>SUCURSAL: 1016</b> <b>Nº CUENTA: ES71 2048 1016 99 3400011242</b></p>
---

**OCTAVA.- EXPEDICIÓN DEL PERMISO Y FECHAS DEL APROVECHAMIENTO.-** El adjudicatario definitivo de cada lote, una vez satisfecha la cuota de entrada ofertada, deberá enviar, mediante un documento de otorgamiento, junto con las tasas establecidas<sup>3</sup> a la Dirección General de Medio Ambiente los datos completos del cazador que realizará la acción cinegética, para la confección del pertinente permiso.

Las fechas de caza (dos días) serán las fijadas por la Dirección General de Medio Ambiente que se harán públicas antes del sorteo, no pudiendo ser variadas las mismas, salvo por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental.

Si adjudicado provisionalmente un lote se comprueba que el postor tiene abierto expediente sancionador en materia de caza, dicho lote se declarará desierto, perdiendo este la cantidad depositada en concepto de fianza.

**NOVENA.- CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Los permisos de caza contemplados en el presente Pliego de condiciones, se llevarán a cabo a de acuerdo al condicionado para las acciones de caza a rececho de la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA" según Anexo III y IV.

Los permisos serán a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda reclamar ni a la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura, ni a Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura o a ambas Entidades ni la devolución del precio, ni indemnización de daños y perjuicios, si por causas ajenas a la voluntad de la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura o la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura o ambas Entidades, no pudiera realizarse en la temporada o se realizara con resultados poco satisfactorios para el adjudicatario.

<sup>3</sup> Tasas a favor de la Junta de Extremadura por importe de 36,65 €, tanto para B3 como Hembras abonadas en Modelo 50.



**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** La Asociación de Reserva de Caza “La Sierra” de Gredos - Extremadura podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A) La muerte del adjudicatario individual.
- B) La extinción de la personalidad jurídica, si el adjudicatario es una sociedad.
- C) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones, en cuyo caso se procederá a la ejecución inmediata de la garantía establecida en cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de cuantos daños y perjuicios puedan ser reclamados al comprador.
- D) Afectación de la superficie por incendio o alteración ajenas a la Asociación de Reserva de Caza “La Sierra” de Gredos - Extremadura que puedan obstaculizar el correcto desarrollo del ejercicio de caza.

**DECIMOPRIMERA.- COMPETENCIAS.-** Para conocer de las incidencias que puedan surgir como consecuencia de esta adjudicación y su desarrollo, los adjudicatarios renuncian a su fuero propio y se someten al de los Juzgados y Tribunales de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

**DÉCIMOSEGUNDA.-** En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones aplicables.

En Guijo de Santa Bárbara, a 11 de marzo de 2019.

El Presidente de la Asociación,



Fdo.: José Enrique Martínez Pilloud.



## ANEXO I

### SOLICITUD PARTICIPACIÓN SORTEO PERMISOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR		
Nombre / Razón social		DNI / CIF
Domicilio		
Localidad		Provincia
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico

Enterado de la convocatoria de SORTEO para la adjudicación directa del aprovechamiento de 45 lotes de caza a rececho de gestión, en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", del canon de compensación de caza a rececho a propietarios de la reserva temporada 2019/2020

#### SOLICITA PARTICIPAR SORTEO (\*):

PERMISOS RECECHO MACHO MONTES TIPO B3

Coste: TASAS MODELO 50 JEx (36,65 €) + 180 € + CUOTA COMPLEMENTARIA + IVA

PERMISOS RECECHO HEMBRA CABRA MONTES

Coste: TASAS MODELO 50 JEx (36,65 €) + 270 € + IVA

(\*). Señalar una o ambas casillas, según se desee, se confeccionará una lista para cada una de ellas, pudiendo por tanto ser agraciado con un permiso de cada tipo.

Expone que desea participar en el mismo, aceptando las condiciones que se establezcan en la Resolución de otorgamiento del Canon de Propietarios y el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la R.C. La Sierra para la Temporada 2019/2020, sometiéndose en su integridad a las mismas y las normas que de ellas deriven.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

ENVIAR FIRMADO A:

[info@reservadecazalasierra.es](mailto:info@reservadecazalasierra.es)

HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2019

## ANEXO II

### CONDICIONES GENERALES Y LOTES RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1. En los recechos del canon de propietarios, el adjudicatario definitivo de cada lote deberá, con una antelación mínima de 20 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso y recibir la notificación del mismo con la designación del Guía, la siguiente documentación:
  - A) Documento de otorgamiento del rececho con los datos completos del cazador, en el caso de que no se cace por el adjudicatario,
  - B) Copia impresa en papel blanco del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en concepto de Cuota de Entrada y autorización (MOD. 50 CÓDIGO Nº 12020-6)<sup>4</sup>,
    - b.3) Cabra Montes Macho tipo B3 ó Hembra de Cabra Montes: 36,65 Euros
3. Una vez expedido el permiso y comunicado al cazador o su representante, este será personal e intransferible, de tal forma que sólo podrá cazar la persona autorizada en el mismo y durante los días indicados.
4. El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente y aceptar mediante firma previamente al inicio de la acción de caza el condicionado de desarrollo.
5. La duración del permiso de rececho será de dos días como máximo en el caso de los recechos tipo B y hembras.
6. Las características aproximadas del animal objeto del rececho serán las de la siguiente tabla, de acuerdo a las condiciones generales y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva de Caza "La Sierra", temporada 2019/2020:

CLASE	CARACTERÍSTICAS APROXIMADAS	PUNTAJE APROX. ESTIMADA
B3	Machos de $\leq 6$ años de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad, en especial que cumplan los siguientes condiciones en el desarrollo de estos. en el caso del CANON a cazar en otros recechos a determinar por el Guía. Con los siguientes perímetros de base longitud, según edad: <input type="checkbox"/> 3 años < 25 cm <input type="checkbox"/> 4 años < 30 cm <input type="checkbox"/> 5 años < 38 cm <input type="checkbox"/> 6 años < 46 cm Y 21 cm perímetro bases	Hasta 160 PUNTOS EN VERDE Max
H	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores < 10,5 cm, sin cría, o crías tardía con $\leq 15$ años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	-

7. A cada titular del permiso de rececho se le asignará un GUÍA, que será personal de la Dirección General de Medio Ambiente o dependiente de la misma (Agente del Medio Natural, Técnico o Vigilante de la Reserva), quien será responsable del rececho y le acompañará en todo momento durante el desarrollo del mismo.
8. El arma de caza serán armas largas rayadas (rifles) del tipo monotiro, exprés, cerrojo y/o semiautomáticos, siempre con calibre superior a 6,9 mm, aunque podrá autorizarse específicamente el arco, siempre que se comunique con anterioridad suficiente y que el cazador asuma que la reserva no será responsabilizará en este caso de poder poner a tiro de arco las piezas. Si el Guía lo estima pertinente durante el rececho no se admitirán más de dos personas entre acompañante/secretario/profesional/traductor durante el desarrollo de la acción.
9. En caso que la res abatida fuera de una clase superior a la autorizada, la pieza podrá quedar a disposición del órgano competente, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar. En caso de que la res abatida fuera de una clase inferior a la autorizada, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrollo la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente.
10. Todas las condiciones anteriores deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.

<sup>4</sup> Sujetas a variaciones de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Extremadura.

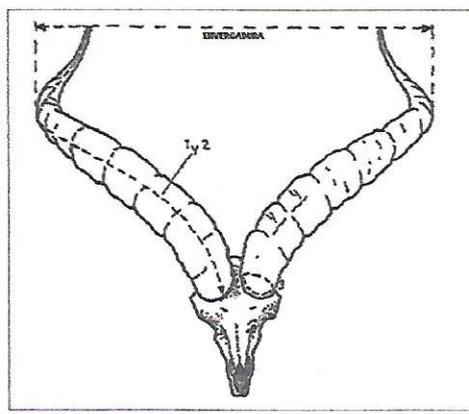
<sup>5</sup> Medición realizada en base al Anexo II del Decreto 89/2013

### ANEXO III

## VALORACIÓN DEL TROFEO Y CUOTA COMPLEMENTARIA-PRECIOS PÚBLICOS. TEMPORADA 2018/19. RESERVA DE CAZA “LA SIERRA”.

1. Valoración trofeo: Anexo II Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013).

Nº	MEDICIÓN(cm)	Media/UD	x	PUNTOS
1	LONGITUD DEL CUERNO DERECHO		1	
2	LONGITUD DEL CUERNO IZQUIERDO		1	
3	PROMEDIO DEL PERÍMETRO DE LAS BASES DE LOS CUERNOS	Cuerno dcho Cuerno izq	2,6	
4	ENVERGADURA			6
	EDAD (Aprox. nº de medrones)			
<b>TOTAL</b>				



2. Cuota complementaria: Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013). Disposición adicional primera. Precios públicos en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, con precios actualizados. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera (D.O.E. nº 19 de 29/01/2019).

TIPO / PUNTOS	CUOTA COMPLEMENTARIA
Hembra Cabra Montes	-
Hembra Cabra Montes Joven adicional. Según PAAC	156,10 €
MB3 herido y no cobrado	364,22 €
MM B3 Hasta 160	364,22 €
MM B3 160,01 a 180 <sup>6</sup>	468,28 €

Por macho montés: Herido y no cobrado 364,22 €

**CUOTA COMPLEMENTARIA = PRECIO PÚBLICO + IVA**

<sup>6</sup> Sólo en el **caso excepcional** de que la puntuación del macho sobrepase los 160 puntos, que es el máximo permitido.